

Al contestar refiérase

al oficio N.º **13751**

11 de diciembre, 2013
DFOE-DL-1343

Licenciada
Ana Parrini Degl Saavedra
Secretaria Municipal
parrini@muniescazu.go.cr

Bachiller
Arnoldo Barahona Cortés
Alcalde Municipal
alcalde@muniescazu.go.cr
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
San José

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del Presupuesto inicial del período 2014 de la Municipalidad de Escazú

Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los señores miembros del Concejo Municipal y se emitan las instrucciones a las instancias pertinentes, se les comunica la aprobación parcial del Presupuesto inicial de esa Municipalidad por la suma de ₡15.536.038,0 miles.

Sobre el particular le indicamos lo siguiente:

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. ORIGEN DEL ESTUDIO Y ALCANCE

La aprobación presupuestaria se otorga con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica N.º 7428, 102 del Código Municipal y otras leyes conexas.

Para el análisis respectivo, se han tenido a la vista los siguientes documentos: el Presupuesto inicial aprobado por el Concejo Municipal en el acta de la sesión extraordinaria N.º 91-2013 celebrada el 19 de setiembre de 2013, el Plan anual institucional y demás información complementaria, remitidos con el oficio N.º D.A.-691-2013 de 27 de setiembre de 2013, según consta en los registros electrónicos incorporados en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), así como información adicional recibida mediante el oficio N.º D.A 840-2013 de 26 de noviembre de 2013.

El contenido de esos documentos constituye la información oficial con base en la cual se emite esta aprobación, conforme con lo establecido en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE (NTPP), emitidas mediante la Resolución DC-24-2012 del Despacho Contralor de las nueve horas de 27 de

febrero de 2012, publicada en el Alcance N.º 39 al Diario oficial La Gaceta N.º 64 de 29 de marzo de 2012.

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, la normativa técnica sobre la materia y la emitida por la Contraloría General de la República, según su competencia.

El cumplimiento del bloque de legalidad en relación con la etapa de formulación y aprobación interna es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, por lo que esta aprobación se fundamenta en las certificaciones remitidas por esa entidad, según lo establecido en la normativa vigente. La veracidad de su contenido es responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Lo resuelto con respecto a este presupuesto, no constituye una limitante para que el Órgano Contralor, según sus potestades de fiscalización superior, realice las verificaciones pertinentes sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario mediante este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones.

Para el estudio de las propuestas institucionales contenidas en los documentos estudiados, se aplicaron técnicas selectivas.

1.2. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

a) La ejecución del presupuesto aprobado por la Contraloría General es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, lo cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación previamente establecida, por lo que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen su límite de acción como elemento autorizante para el uso y disposición de los recursos. Aun cuando, la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución.

Por lo tanto, se deben establecer los mecanismos de control necesarios, de manera que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por la Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

b) Se debe desarrollar en forma periódica un proceso de evaluación física y financiera de la ejecución del plan-presupuesto institucional, cuyos resultados deben ser de conocimiento del nivel superior y de las demás instancias que lo requieran, para la toma de decisiones.

El Informe sobre la evaluación de la gestión física y financiera institucional semestral y anual del 2014, que a esa Municipalidad le corresponde remitir al Órgano Contralor, deberá considerar la Matriz de Planificación debidamente actualizada, la cual se ubica en la página Web de la Contraloría General (www.cgr.go.cr), especialmente lo referente a los cuadros localizados en la hoja "METAS CUMPLIDAS".

c) Como resultado de la evaluación física y financiera, se deben proponer ante las instancias que correspondan, los ajustes pertinentes al plan-presupuesto en forma oportuna, apegados a la reglamentación vigente y al bloque de legalidad.

d) Es necesario establecer mecanismos con el propósito de que los recursos institucionales sean utilizados con criterios de eficiencia, eficacia y economicidad.

2. RESULTADOS

2.1 APROBACIONES

Se aprueba, entre otros, lo siguiente:

a) Los ingresos estimados correspondientes a las partidas de “Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles” y “Licencias profesionales comerciales y otros permisos” por ₡4.368.913,8 y ₡5.887.811,6 miles, en ese orden, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas en el documento presupuestario. Al respecto, durante el transcurso del año ese Ayuntamiento deberá vigilar estrictamente su comportamiento, a efecto de cumplir el principio presupuestario de universalidad e integralidad.

b) El aporte del Gobierno Central (Ley N.º 8114) por la suma de ₡95.568,5 miles.

Para este caso, así como para las restantes transferencias a recibir por la Municipalidad, si se aprobara a la entidad concedente una transferencia distinta a la propuesta o disposiciones que de alguna manera incidieran en este Presupuesto inicial, esa Administración deberá realizar los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario.

c) Los ingresos correspondientes al Superávit específico por ₡41.016,0 miles y su respectiva aplicación, sujeto a que, de previo a su ejecución, esa Administración verifique que la suma incorporada no exceda el resultado de la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2013 y, que su asignación en los gastos está acorde con la finalidad de esos recursos.

d) El contenido presupuestario consignado en la partida “Remuneraciones”, que entre otras cosas, cubrirá:

i. El pago para un total de 313 plazas por Sueldos para cargos fijos y 2 plazas en Servicios especiales y sus respectivos incentivos salariales.

ii. Los ajustes de carácter salarial que se realizaron durante el año 2013 por el mecanismo de modificación presupuestaria y que, de acuerdo con la normativa vigente, no requerían de la aprobación de la Contraloría General. Es responsabilidad de la Administración el que dichos ajustes salariales aprobados internamente cumplieran con los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Consecuentemente, la aprobación de la Contraloría General está referida a la previsión presupuestaria necesaria para cubrir durante el 2014 las obligaciones salariales correspondientes, y no implica un aval a lo actuado en relación con dichos ajustes.

iii. La creación de plazas por Sueldos fijos y la provisión para incrementos salariales correspondientes al periodo 2014. No obstante, dichos ajustes salariales deberán ser aprobados por el Concejo Municipal con base en justificaciones que los fundamenten (costo de vida, salarios mínimos, decreto del Poder Ejecutivo, resoluciones del Servicio Civil, estudios motivados por reestructuraciones de la organización, reasignaciones y otros similares), y la descripción de la metodología utilizada para determinar el monto o porcentaje propuesto.

Esa metodología deberá considerar, al menos, la viabilidad financiera de la Municipalidad para hacerle frente al compromiso presente y futuro, todo con apego al bloque de legalidad. Dichas justificaciones deberán documentarse en el expediente que al efecto debe abrir la Administración, el cual deberá estar disponible para las funciones de fiscalización de la Contraloría General en esa materia y de la Auditoría interna de esa Municipalidad.

iv. El reconocimiento de dietas para los miembros del Concejo Municipal. Para el cálculo y aprobación del aumento en el monto de la dieta, esa Municipalidad deberá considerar el incremento del Presupuesto inicial 2014 con respecto al del periodo 2013, excluyendo aquellos ingresos de carácter extraordinario, tales como el Superávit y los préstamos.

e) La asignación para el aporte al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, respecto de la cual deberá considerarse lo indicado por la Contraloría General en el oficio N.º 09499 de 14 de setiembre de 2012¹.

f) Los egresos incorporados en el presente documento presupuestario, por programa y por partida, acorde con lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP). Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno.

Los presupuestos extraordinarios que se formulen durante el ejercicio económico de 2014, deberán guardar concordancia con lo antes indicado.

2.2 IMPROBACIONES

a) Los montos de los préstamos por ¢64.519,5 miles y ¢120.600,0 miles considerados en la partida de Financiamiento, así como su aplicación en los gastos, por cuanto se incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad² al no contar esa Administración municipal con la aprobación del crédito por una institución financiera que haga factible ese ingreso, según se desprende de la información remitida con este documento presupuestario.

Dada la anterior improbación, esa Administración deberá ajustar el presupuesto de gastos, así como los aportes que por disposición legal realiza esa Municipalidad a otras instituciones y son calculados tomando como referencia el monto total de ingresos ordinarios.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada, en un plazo máximo de 10 días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente al Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

3. CONCLUSIÓN

El análisis realizado por el Órgano Contralor se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal que regulan, entre otros aspectos, la elaboración y contenido del Presupuesto de la Municipalidad de Escazú. En tal sentido, la Contraloría General de la República aprueba parcialmente el Presupuesto para el año 2014 por la suma de ₡15.536.038,0 miles.

Atentamente,



Lic. German A. Mora Zamora
Gerente de Área

MEVG/AAS/GMZ/zwc

ci Expediente PI 2014

NI 23638, 29786, 30253 (2013)

G: 2013002924-1

¹ En dicho oficio, entre otras cosas, se indicó:

"En consecuencia, los CCDDR deben presentar, en principio, su presupuesto a aprobación externa de la Contraloría General, por lo que les rigen las regulaciones emitidas por la Contraloría General sobre la materia, especialmente las contenidas en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012- DC-DFOE¹ (norma 4.2.7).(...)

Dicho trámite de aprobación externa, acorde con la citada normativa, resulta procedente cuando el monto del presupuesto inicial en colones del CCDDR para el respectivo periodo sea igual o superior al equivalente de 4.700.000 unidades de desarrollo, según lo define el procedimiento establecido en la norma 4.2.8. Como referencia, se indica que el monto en colones equivalente para efectos de establecer los órganos obligados a presentar presupuesto para el 2013 al órgano contralor es de ₡3.653.709.500,00, de manera que en aquellos casos en que el presupuesto del CCDDR sea igual o superior se estará en la obligación de presentarlo a la aprobación de la Contraloría General. (...)

En el caso de los CCCDR que tengan un presupuesto menor a la suma antes indicada, no lo deberán presentar para el trámite de aprobación de la Contraloría General, acorde con la normativa vigente. No obstante, deberán ajustarse a las indicaciones incluidas en la página web antes mencionada (Trámites/Aprobación presupuestaria/Aprobación presupuestaria 2013/ Órganos, programas, fondos, cuentas especiales y unidades ejecutoras que no están sujetos a la presentación de presupuestos a la aprobación de la CGR), específicamente en el título "Indicaciones para la formulación y aprobación interna del presupuesto para el ejercicio económico 2013).

Al respecto, entre otras cosas, esas Indicaciones establecen expresamente que una vez aprobado el presupuesto inicial o la variación a este por el Jerarca respectivo del órgano, deberá ser incorporado por esa Administración en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), según el procedimiento establecido para ello. Para el cumplimiento de lo anterior resulta necesario coordinar lo correspondiente con la Unidad de Servicios de Información de este órgano contralor.

¹Publicadas en La Gaceta No.64 del 29 de marzo del 2012."

² Este principio se encuentra fundamentado en el artículo 176 de la Constitución Política, el inciso a) del artículo 5 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131, el artículo 91 del Código Municipal y en el inciso a) del numeral 2.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE).